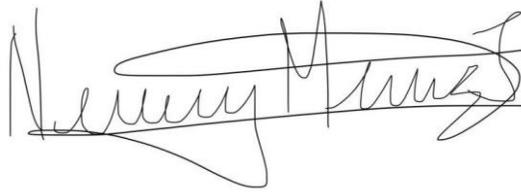


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 23 de agosto de 2022, al Despacho de la señora juez el proceso Ordinario No. 2021-424, informando que se allegaron escritos de contestación.



NORBAY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y al encontrarse acreditados los presupuestos normativos del artículo 301 del C.G.P. **SE TIENE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** del auto admisorio de la demanda.

Una vez verificada la contestación presentada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, se encuentra que la misma no cumple los presupuestos establecidos en el artículo 31 del C.P.T., como quiera que se informó que se aportaría como prueba la documental denominada “*Expediente Administrativo en medio magnético.*” sin embargo, aunque la misma reposa en las diligencias, no fue allegada en el formato solicitado por lo que no fue posible visualizarse, por lo anterior se requiere que sea enviado en el formato correcto.

De otra parte y como quiera que los escritos de contestación aportados por las demandadas **SOCIEDAD AFP PORVENIR S.A. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

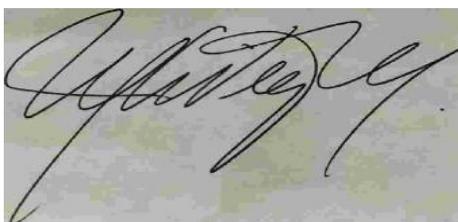
RECONOCER personería adjetiva a la sociedad CAL & NAF ABOGADOS S.A.S., para que actúe en calidad de apoderada principal y a la abogada NORTHEY ALEJANDRA HUÉRFANO HUÉRFANO identificada con C.C. 53.074.475 de Bogotá y T.P. 287.274 del C.S de. J. para que actúe en calidad de apoderada sustituta, ambos de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

RECONOCER personería adjetiva a la sociedad LOPEZ & ASOCIADOS S.A.S., para que actúe en calidad de apoderado principal y al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ identificado con C.C. No. 79.985.203 de Bogotá T.P. No. 115.849 del C. S. de la J. para que actúe en calidad de apoderado sustituto, ambos de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ACEPTAR la renuncia al poder conferido a la Dra. MARIVEL GUTIERREZ BUITRAGO, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante y SE RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA a la Dra. **DILMA BERENICE GUTIERREZ BUITRAGO**, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante.

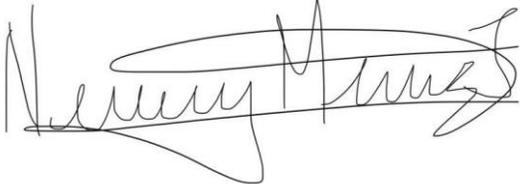
REMITIR EL EXPEDIENTE al Juzgado 43 Laboral del Circuito de Bogotá, en cumplimiento de las prescripciones del Artículo 1 del Acuerdo No. CSJBTA23-015 del 22 de marzo de 2023.

Notifíquese y cúmplase.



MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría</p> <p>Bogotá D. C. 24 de mayo de 2023.</p> <p>Por ESTADO N° 055 de la fecha fue notificado el auto anterior.</p>  <p>NORBEY MUÑOZ JARA Secretario</p>
